



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2020-00090-00
<b>DEMANDANTES:</b>	ROSA SOFÍA ARAUJO Y BERNARDO GARCÍA
<b>DEMANDADOS:</b>	RAFAEL OVIDIO ARANGO HOYOS

Fíjese el **13 de abril de dos mil veintitrés (2023) a las 8:30 AM** como el día y la hora escogidos para realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 CGP dentro de este asunto, la cual se realizará por la plataforma de LIFESIZE.

Requíerese a las partes para que concurren con sus apoderados. Así mismo deberán asegurar la comparecencia de los testigos (De haberlos solicitado) y suministrarse con al menos 5 días de anticipación los correos electrónicos de las partes y demás asistentes a la audiencia, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando en el asunto "AUDIENCIA" y el radicado del proceso.

La audiencia se sujetará a las pautas fijadas en el protocolo para la realización de audiencias del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, publicada en ícono de Avisos 2020 del sitio web de la rama judicial, el cual puede ser consultado copiando y pegando el siguiente link en su navegador: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-valledupar/83>

Se advierte igualmente que la falta de comparecencia de las partes y sus apoderados dará lugar a las sanciones legales previstas en la ley procesal.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 372 del Código General del Proceso, decrétense y téngase como prueba las siguientes:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. Documentales:

- Copia autenticada de la Escritura Pública No.480 de 19 de febrero de 2014 de la Notaría Segunda del Círculo de Valledupar, Cesar y de la Escritura Pública No. 1551 de 2 de julio de 2014 de la misma Notaría.

- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.190-60548 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Valledupar, Cesar.
- Copia autenticada del documento privado suscrito por el señor Rafael Ovidio Aragón Hoyos y el señor Bernardo José García Cortezano de fecha 19 de febrero de 2014.
- Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre Rosa Sofía Araujo Mendoza, Bernardo José García Cortezano y el señor Rafael Ovidio Arango Hoyos.
- Copia del escrito de la demanda correspondiente al proceso de restitución de inmueble arrendado iniciado por el demandado contra los hoy demandantes, que tenía por finalidad la restitución del inmueble ubicado en Calle 14 A #19 A-26, Urbanización Santa Rosa, Tercera Etapa, folio de matrícula inmobiliaria # 190-60548.}
- Copia del auto admisorio de la demanda anterior, proferido por el Juzgado Primero de Pequeñas Casuas y Competencias Múltiples de esta Ciudad, bajo el radicado 20001 41 89 001 2016 01515 00.
- Avalúo Catastral certificado por el IGAC del inmueble ya referido.
- Tres folios relacionados con la diligencia de entrega del inmueble practicada por la Inspección Primera Urbana de Policía de Valledupar, Cesar.

1.2. Interrogatorio de parte: Decrétese el interrogatorio de parte al demandado señor Rafael Ovidio Arango Hoyos, para que bajo la gravedad del juramento absuelva las preguntas de verbalmente le formulará el apoderado de la parte demandante dentro de este asunto en la fecha programada para la audiencia.

1.3. Testimonios: Decrétese los testimonios de los señores Ramón Arturo Montaña Flórez y Jairo Alberto Gutiérrez Flórez, para que bajo la gravedad del juramento, en el día programado para la audiencia, manifiesten lo que les conste sobre los hechos de la demanda, especialmente respecto de la calidad en que habitan los demandantes en el inmueble ubicado en Calle 14 A #19 A-26, Urbanización Santa Rosa, Tercera Etapa de esta ciudad.

## 2. POR LA PARTE DEMANDADA:

### 2.1. Documentales:

- Comprobante de pago Impuesto predial.
- Comprobante de pago de servicios públicos a Emdupar.
- Comprobante de pago de reparaciones realizadas al inmueble.

### 2.2. Testimonios:

Decrétese el testimonio de Fernando Alonso Ávila Morón, para que bajo la gravedad del juramento, en el día programado para la audiencia, manifieste lo que le consta de las circunstancias en las cuales se realizó el negocio jurídico cuya simulación se pretende.

Decrétese el testimonio de José Escorcía, para que bajo la gravedad del juramento, en el día programado para la audiencia, manifieste lo que le consta de las circunstancias relacionadas con las reparaciones realizadas al inmueble, luego de la entrega realizada por parte de los arrendatarios.

- 2.3. Interrogatorio de parte: Décrete el interrogatorio de los demandantes Rosa Sofía Araujo Mendoza y Bernardo José García Cortezano quienes deberán absolver las preguntas que de forma verbal le formulará el apoderado de la parte demandada el día de la audiencia-.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Martha Elisa Calderon Araujo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 02**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54612a6dcbd9e894a6e3f1fc183f8e4ba7a411f013589a5c7d97c6f1335d8554**

Documento generado en 23/02/2023 05:08:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**